

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO ÚNICO POLICIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JACKSON VILLACIS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENABO, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL JESUS COLLI KU, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La seguridad pública tiene como cualidad que los espacios públicos y privados tengan como característica la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de una sociedad.

II. Que con fecha 18 de junio de 2008 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se encuentra el artículo 21, en el cual se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en las respectivas competencias que la Carta Magna Federal señale; asimismo, señala que la actuación de las instituciones policiales será de carácter civil, disciplinado y profesional y, que para cumplir con sus objetivos, las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí.

III. Que con fecha 3 de marzo de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 137 de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche por el que se expidió la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, misma que en su artículo 178 establece que la competencia que conforme a las leyes corresponde al Municipio en el ejercicio de la función de seguridad pública ejercerá el H. Ayuntamiento por conducto de la policía preventiva municipal.

IV. Que el artículo 183 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior establece que el H Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública deberán coordinarse para el ejercicio de la función de seguridad pública con las autoridades estatales de la materia, cuando se requiera para cumplir con los fines de la seguridad pública. Asimismo, el artículo 184 de la misma ley señala que las autoridades municipales en materia de seguridad pública deberán establecer sistemas y contar con la información respecto a la seguridad pública que corresponde al ámbito municipal, prevista en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

 **GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**
13:13 hrs
18 MAR 2011

SECRETARÍA DE GOBIERNO

V. Que con fecha 6 de marzo de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 144 por el que se expidió la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, que en su artículo 11 señala que en caso de que el Municipio no cuente con condiciones de prestar el servicio de seguridad pública podrá convenir con el estado para que éste cumpla con dicha responsabilidad.

VI. Que dentro de las estrategias y acciones de gobierno que se contemplan en el eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, denominado "Gobierno Responsable y Moderno", se encuentra el impulsar un nuevo modelo policial que permita fortalecer la profesionalización, capacitación y coordinación de todas las instituciones de seguridad pública del Estado.

VII. Que los recursos económicos con los que cuenta el Municipio de Tenabo son insuficientes para poder continuar con las acciones de profesionalización, capacitación y coordinación en materia de seguridad pública, y dichos recursos podrán utilizarse para desarrollo social, obras públicas y demás servicios por parte del H. Ayuntamiento de dicha municipalidad.

VIII. Que el Mando Único Policial permitirá fortalecer la presencia operativa de las corporaciones policiales en el Municipio de Tenabo, así como mejorar la coordinación para trabajar conjuntamente en salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservan el orden y la paz públicos y, en su caso, restablecerla, así como acentuar una sola estrategia operativa y sumarse a la labor que viene desarrollando el Gobierno Federal en materia de seguridad pública.

1. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 23 y 71 fracción XV inciso a), de la Constitución del Estado de Campeche, 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, **Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés**, quien puede suscribir convenios en nombre del mismo.

1.2. Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción XIV, 17, 21 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Licenciado Jackson Villacís Rosado en su carácter de titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad de la Administración Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo "**LA SECRETARÍA**", se encuentra facultado para participar en el presente instrumento.

